

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejempl. 50 cts.—Atrás-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

SABADO, 12 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 286

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 27 de septiembre de 1940 por la que se establece en Zaragoza la Academia General Militar.—Páginas 7056 a 7059.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 12 de octubre de 1940 por el que se otorga el Collar de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Prado Ugarteche, Presidente de la República del Perú.—Página 7059.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de octubre de 1940 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.464, entablado por la Compañía Telefónica Nacional de España. Páginas 7059 y 7060.

Otra de 9 de octubre de 1940 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las Oposiciones de Mecanógrafos-calculadores del Instituto Geográfico y Catastral convocadas con fecha 2 de septiembre último (B. O. del 4). Página 7060.

Otra de 10 de octubre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario del Juzgado Instructor Provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de Bilbao.—Página 7060.

Ordenes de 10 de octubre de 1940 sobre ceses y nombramientos de Secretarios suplentes de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Bilbao y Logroño.—Página 7060.

Orden circular de 11 de octubre de 1940 por la que se nombran Fiscales provinciales de Tasas a los señores que se citan.—Página 7060.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 7 de octubre de 1940 por la que, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a ocupar los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Páginas 7060 y 7061.

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIA.—Orden de 9 de octubre de 1940 por la que se convoca Concurso para cubrir por oposición, con carácter restringido, 60 plazas de aspirantes de Marina de la Escuela Naval Militar.—Páginas 7061 y 7062.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 4 de octubre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Cabos y Soldados comprendidos en la relación que empieza con José Muñoz Alvarez y termina con José Esteban Vela.—Páginas 7062 y 7063.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que pasa destinado a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo el Cabo Manuel Rosa Monje.—Página 7063.

Otra de 7 de octubre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que empieza con el Coronel don Manuel Loma Arce y termina con el Teniente don Rafael Borrás Torné.—Página 7063.

Otra de 7 de octubre de 1940 id. id. los Oficiales comprendidos en la relación que empieza con el Teniente don Manuel Sánchez Tabernero de Prada y termina con el Alférez don Juan Lago Segura.—Página 7063.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de octubre de 1940 por la que se da de baja a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 7064.

Otra de 2 de octubre de 1940 por la que se deja sin efecto el nombramiento para el cargo de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, de los Oficiales del Ejército que se expresan.—Página 7064.

Otra de 9 de octubre de 1940 por la que se nombra el Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios.—Página 7065.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de octubre de 1940 por la que se aplica a las Mutuas de Seguros sobre la Vida, a prima fija, la Ley de 17 de mayo de 1940.—Página 7065.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de octubre de 1940 por la que se declara desierto el Concurso para la provisión de la cátedra de «Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía» e «Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela de Arquitectura de Madrid.—Página 7065.

Otra de 4 de octubre de 1940 por la que se declaran desiertos varios Concursos previos de traslado en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Págs. 7065 y 7066.

Otra de 4 de octubre de 1940 por la que se nombra al Concejel del Ayuntamiento de Barcelona don Carlos Trias, Vocal de la Junta de Museos de dicha ciudad.—Página 7066.

Otra de 9 de octubre de 1940 por la que se aprueban obras de reparación en el edificio que ocupa el Instituto Cajal.—Página 7066.

Otra de 9 de octubre de 1940 por la que se adaptan al plan actual de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria los cursados por alumnos que tienen aprobadas asignaturas.—Páginas 7066 y 7067.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de octubre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1940 al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Raúl Celestino Gómez.—Página 7067.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 5 de octubre de 1940 por la que se determina el programa para el ejercicio oral de los opositores al Cuerpo de Delegados de Trabajo.—Página 7067.

Otra de 7 de octubre de 1940 por la que se aprueba la constitución del Consejo General del Montepío Marítimo Nacional.—Página 7067.

Otra de 11 de octubre de 1940 por la que se fija el plazo para realizar el total depósito de las fianzas comprendidas en los artículos segundo y tercero de la Orden de 14 de marzo del corriente año.—Página 7067.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente a la S. A. Fomento de Obras y Construcciones la subasta de las obras del Pantano de Rosarito (Toledo)—Página 7068.

TRABAJO.—Relación de opositores admitidos para tomar parte en las Oposiciones anunciadas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Delegaciones.—Páginas 7068 y 7069.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores del sorteo celebrado en este día.—Página 7069.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4759 a 4774.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1940 por la que se restablece en Zaragoza la Academia General Militar.

Para que en el futuro responda el Ejército a la misión esencial que le incumbe en orden a la más certera utilización de sus elementos humanos y materiales, necesita atender con singular cuidado el reclutamiento y formación del cuadro de Oficiales.

En nuestra Patria, la guerra que hubimos de sostener para recobrar la gloriosa tradición de nuestro destino colectivo y los vitales fundamentos de nuestra independencia nacional, impuso urgentemente nutrir los cuadros de la Oficialidad, merced a los espontáneos ofrecimientos de la juventud que, rápidamente preparada para el ejercicio de su empleo, dió tales pruebas de abnegación y de ejemplar desprendimiento de la vida, que es justo reintegrarles definitivamente a la noble profesión de las Armas, completando su formación profesional.

Cumplido este deber, se puede ya, en términos definitivos, fijar las reglas que normalicen el reclutamiento de la Oficialidad, recogiendo el fruto de nuestra propia experiencia. En ella se destaca esencialmente la antigua Academia General Militar, de rancio abolengo español, y que, con indiscutible acierto renacida en mil novecientos veintisiete, disuelta más tarde por el sectarismo republicano, dió al Ejército un magnífico plantel de Oficiales, aptos y entusiastas de su profesión, que en la pasada guerra sostuvieron ejemplarmente el alto renombre de su procedencia. Centro docente aquél que mereció ser estimado por técnicos extranjeros como modelo de organización en la preparación moral y técnica de la Oficialidad.

Y ahora, restablecida la normalidad y con visión del futuro, el Gobierno, apreciando aquellas enseñanzas del pasado, estima un deber recoger sus aciertos, restaurando aquel Centro Militar para lograr la unidad de procedencia de indiscutibles ventajas al vivir un mismo ambiente de generosa camaradería y fraternal estimación, un idéntico pensar y sentir que lleve a los corazones de la juventud militar la emo-

tividad de un compañerismo efectivo y fecundo que rebase los estrechos límites de lo personal y particular para alcanzar los más altos destinos de la gran colectividad militar.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece en Zaragoza, a base de la actual Academia de Infantería allí existente, la Academia General Militar.

Artículo segundo.—Tendrá por finalidad educar, instruir y preparar moralmente a los futuros Oficiales del Ejército, para inculcarles las virtudes militares que exige el cumplimiento del deber, el patriotismo, la disciplina y el compañerismo, base principal de una fuerte y estrecha colaboración, al propio tiempo que se les proporciona los conocimientos generales precisos para la profesión militar en orden a la organización, armamento, material e intervención en el combate, de las diversas Armas y Cuerpos.

Artículo tercero.—El ingreso en la Academia será por Concurso-oposición entre los Suboficiales profesionales y de Complemento, clases de tropa y los paisanos que lo soliciten y reúnan las condiciones siguientes:

a) Paisanos: Ser español, soltero o viudo sin hijos, sin defecto físico y buen concepto moral, estando en posesión del título de Bachiller, la educación premilitar y la edad mínima de diecisiete años y máxima de veintiuno, cumplidos en el de la convocatoria.

b) Suboficiales profesionales. aptos física y moralmente y de edad máxima de treinta años cumplidos en el de la convocatoria.

c) Suboficiales de Complemento y clases de tropa profesionales con aptitud física y buen concepto moral, estar en posesión del título de Bachiller y un año de servicio en filas, como mínimo, y edad máxima de veinticinco años en el de la convocatoria.

d) Para los hijos de Laureados de San Fernando y los huérfanos de militar o marino profesionales muertos en campaña o de sus resultas, se mantendrán los beneficios que para las convocatorias normales establecen las disposiciones vigentes y que se hacen extensivos a los huérfanos de militares y marinos asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, debiendo reunir condiciones morales y físicas, tener el título de Bachiller, la educación premilitar y la edad máxima de veinticinco años cumplidos en el de la convocatoria.

Artículo cuarto.—El examen del Concurso-oposición se hará en una sola convocatoria, sin que tengan validez de una para las siguientes los ejercicios aprobados.

Los aspirantes comprendidos en los cuatro apartados del artículo anterior se someterán en el Concurso a las pruebas siguientes:

Primera.—Reconocimiento facultativo y examen de aptitud física.

Segunda.—Demostración de suficiencia en un ejercicio de Geografía e Historia de España que revele, al mismo tiempo, el dominio del análisis gramatical.

Tercera.—Demostración de suficiencia en Dibujo panorámico.

Cuarta.—Ejercicio práctico de análisis matemático.

Quinta.—Ejercicio práctico de Geometría y Trigonometría rectilínea.

Sexta.—Examen de idiomas, a elegir entre el alemán, árabe, italiano, portugués, francés o inglés.

Los tres primeros ejercicios solo serán objeto de las calificaciones de «admitido» o «eliminado». Los cuatro últimos se conceptuarán mediante coeficientes que oportunamente serán fijados.

Artículo quinto.—Las convocatorias serán anuales, normalmente, y la primera se organizará para comenzar los exámenes el primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Al anunciarse la convocatoria se señalarán el número de plazas a proveer en el Ejército, y dentro del mismo, las correspondientes a cada Arma o Cuerpo, debiendo los aspirantes especificar, en la solicitud de ingreso, los pertenecientes a los grupos a) y d) el Arma o Cuerpo a que deseen pertenecer, y los comprendidos en los b) y c) solo podrán solicitar ingreso en las Armas o Cuerpos de su procedencia, en la inteligencia de que no habrá ampliación de plazas y de que en los exámenes sólo se clasificarán como admitidos, según un orden de mayor a menor conceptualización, los necesarios para cubrir las plazas anunciadas, descontando las que correspondan al Cuerpo de Suboficiales profesionales que sean admitidos después de aprobar el examen de suficiencia. Los del grupo d) no cubrirán plaza y el examen será igualmente de suficiencia. Los Subofi-

ciales del grupo b), pertenecientes a la Marina o al Aire, tendrán que solicitar, antes del examen de suficiencia, el Arma o Cuerpo a que desean pertenecer.

Por el Ministerio del Ejército (Dirección General de Enseñanza) con anticipación mínima de un año a la fecha de la primera convocatoria, se redactarán los programas detallados de los ejercicios objeto del examen de ingreso. El mismo Ministerio fijará, seis meses antes de dicha fecha, el número de plazas que hayan de cubrirse.

Artículo sexto.—Los exámenes de ingreso en la Academia General Militar tendrán lugar en la residencia de la misma, constituyéndose los Tribunales examinadores con personal del profesorado del indicado Centro.

Artículo séptimo.—Será Director de la Academia General Militar un General de Brigada y Jefes de Estudios y del Servicio interior dos Coroneles pertenecientes a cualquiera de las Armas combatientes.

Los primeros profesores, profesores y auxiliares serán, respectivamente, Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes, en las tres categorías de las diferentes Armas y Cuerpos.

Para el servicio interior formará parte de la Academia, sin carácter de profesorado, el personal de Jefes, Oficiales y asimilados que se juzgue necesario.

Artículo octavo.—El General Director y los Coroneles Jefes de Estudios y del servicio interior se designarán por elección del Ministro.

Los primeros profesores, profesores, auxiliares y el resto del personal de la plantilla de la Academia se destinarán por concurso de méritos mediante anuncio de la función docente o cargo administrativo que hayan de desempeñar, distribuidos en la proporcionalidad de Armas y Cuerpos que fije la citada plantilla.

Todo el personal de plantilla de la Academia General Militar será considerado como formando parte de Cuerpos Armados; teniendo el Director, Jefes de Estudios y del servicio interior, profesores y auxiliares derecho a los beneficios que la vigente legislación concede a los profesores de los Centros de enseñanza e instrucción.

Artículo noveno.—Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley se redactará por el Ministerio del Ejército una disposición que comprenderá:

- a) La plantilla total, por Armas y Cuerpos, de los Jefes, Oficiales, tropa y ganado de la Academia.
- b) Las asignaturas que integran el plan de enseñanza, método de ésta y ejercicios y prácticas de la misma.
- c) Un estado del armamento, material y efectos que se calculen necesarios para cada cien alumnos.
- d) El reglamento del régimen interior y de uniformidad de la Academia.

Artículo décimo.—La enseñanza, ejercicios y prácticas de la Academia se distribuirán en tres cursos de seis meses de duración cada uno, orientándolos en todo momento a la formación moral y militar del alumno, a su fortalecimiento físico, adiestramiento en el manejo de las armas y empleo del material y a prepararle para recibir con fruto las más amplias y complejas enseñanzas que recogerá en las Academias Especiales.

Artículo undécimo.—La permanencia de los Caballeros Cadetes en la Academia General Militar será de forzoso internado del más clásico régimen militar.

Artículo duodécimo.—Aprobado el tercer curso, los Caballeros Cadetes se incorporarán a las respectivas Academias y Escuelas Especiales del Ejército para cursar los correspondientes planes de estudios.

Artículo decimotercero.—Las actuales Academias de Transformación, como han de recuperar su carácter de Especiales para recibir a los Cadetes procedentes de la General, se encontrarán organizadas a los fines de ampliar los conocimientos militares y educar e instruir a los futuros Oficiales en lo peculiar de cada Arma, especializándoseles en aquellas disciplinas particulares, que los hagan capaces de desempeñar los mandos de Unidades inferiores hasta Compañía o similar y ser aptos por sus conocimientos militares para continuar la enseñanza graduada, a fin de alcanzar los empleos superiores.

Artículo decimocuarto.—Con la anticipación oportuna se procederá por el Ministro a fijar los planes de estudios, teóricos y prácticos, a que habrán de someterse los Caballeros Cadetes en las Academias Especiales, teniendo en cuenta que su duración en éstas será de dos años.

Artículo decimoquinto.—Al aprobar el primer año de las Academias Especiales, los Caballeros Ca-

detes serán promovidos a Caballeros Alféreces Cadetes por el orden de nota media alcanzada en dichas Academias y la General Militar.

La estancia en las Academias Especiales será de internado forzoso.

Terminados con aprovechamiento los estudios en estas Academias Especiales, volverán a la General Militar en la que seguirán durante seis meses el curso final de su carrera para estudiar y practicar el empleo combinado de las pequeñas Unidades de las distintas Armas y Servicios en el Combate.

Al finalizar este curso serán promovidos los Caballeros Alféreces Cadetes al empleo de Teniente por el orden de nota media alcanzada en las Academias Especiales y en la General Militar.

Artículo décimosexto.—La Academia General Militar se encontrará en condiciones de recibir, cuando se determine, a los alumnos del Aire, en el primer año de su enseñanza.

Artículo décimoséptimo.—La Academia General Militar dependerá directamente, en sus cometidos técnico y administrativo, del Ministerio del Ejército (Dirección General de Enseñanza), el cual dictará cuantas disposiciones se estimen necesarias para el desarrollo de esta Ley, en la parte que afecta a dicha Academia y habilitará los créditos necesarios para su funcionamiento.

Artículo adicional.—En lo sucesivo se reservará el veinticinco por ciento de las plazas en la Academia General a los Oficiales Provisionales y de Complemento que en la pasada campaña hayan prestado servicios en el frente durante un periodo mínimo de seis meses, tengan el título de Bachiller, favorables aptitudes físicas y morales y edad máxima de treinta años en el de la convocatoria.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 12 de octubre de 1940 por el que se otorga el Collar de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Prado Ugarteche, Presidente de la República del Perú.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi aprecio al Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel Pra-

do Ugarteche, Presidente de la República del Perú, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a doce de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.464, entablado por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.464, seguido ante la Sala tercera del Tribunal Supremo por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador don

Carlos Salas y Sánchez Campomanes y defendida por el Letrado don Eugenio Redoned, con la Administración General del Estado, representada y defendida por el Ministerio Fiscal, sobre denegación por silencio administrativo de la Presidencia del entonces Consejo de Ministros, de un recurso ante ella deducido contra acuerdo del Ministerio de Trabajo, en juicio de despido de José Martínez, empleado de la Compañía Telefónica, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1940, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que anulando la sentencia dictada por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona el veinticuatro

de marzo de mil novecientos treinta y ocho, que será sustituida por la presente, debemos declarar, y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres y la denegación tácita por silencio administrativo del recurso promovido ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 8 de octubre de 1940.— P. D., Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones de Mecanógrafos-calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, convocadas con fecha 2 de septiembre último (B. O. del 4).

Ilmo. Sr.: Convocada oposición para proveer siete plazas de Mecanógrafos-calculadores de ese Instituto Geográfico y Catastral, por Orden de esta Presidencia, fecha 2 de septiembre último (B. O. del 4), y dispuesto en la misma que el Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios se constituirá con un Ingeniero Geógrafo Jefe, que actuará como Presidente; un Ingeniero Geógrafo y dos Topógrafos, como Vocales, y un Administrativo-calculador, que actuará de Vocal-secretario, cuyas designaciones se harán en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar para los mencionados cargos a los señores siguientes:

Presidente: Ingeniero Geógrafo Jefe don José María Cobos Alvarez.

Vocales: Ingeniero Geógrafo Jefe don Antonio Rubio y Marín, y Topógrafos don Antonio Martínez Dancausa y don Santiago Aranda Sánchez.

Vocal-secretario: Administrativo-calculador don Emilio Romero Márquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de octubre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario del Juzgado Instructor Provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario

del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Bilbao don Natalio Morón Arriola, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Hilario Oteo Salazar, Sargento de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDENES de 10 de octubre de 1940 sobre ceses y nombramientos de Secretarios suplentes de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Bilbao y Logroño.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de Bilbao don Esteban Zamora Seguí, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Jesús Lomas Fernández, soldado de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Logroño don Hilario Oteo Salazar, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don José María González Fernández, Sargento de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN CIRCULAR de 11 de octubre de 1940 por la que se nombran Fiscales-provinciales de Tasas a los señores que se citan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último,

Esta Presidencia ha tenido a bien designar para Fiscales provinciales de las provincias que se indican, a los

señores que a continuación se relacionan, los cuales conservarán los destinos que actualmente ocupan.

Lugo.—Don Félix de Aspe San Martín, Comandante de Caballería.

Zamora.—Don Agustín Rodríguez de Mondelo y Redondo, Comandante de Caballería.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres.,...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 7 de octubre de 1940 por la que, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a ocupar los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre último («D. O.» núm. 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitanes:

Don Miguel Mateo y López de Viçuña, del Regimiento de Infantería número 15, a la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de septiembre último.

Don Manuel Mancheño Jiménez, del Regimiento de Infantería número 59, y agregado al Estado Mayor de la División núm. 102, a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Tenientes:

Don Benito Petriz Gil, del Batallón Ciclista núm. 1, a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Don Alfonso Alfonso, del Regimiento de Infantería núm. 16, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Tenientes provisionales:

Don Alberto Paños Martínez, del Regimiento de Carros de Combate número 1, a la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Don Manuel Blanque Tripiaña, de disponible forzoso en Granada y agregado al Regimiento de Infantería número 5, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Don Rafael Castañón Pasión, del Regimiento de Infantería número 76, a la Mejaznia Marroquí, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIA

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se convoca a Concurso para cubrir por oposición, con carácter restringido, sesenta plazas de aspirantes de Marina de la Escuela Naval Militar.

Se convoca a Concurso para cubrir por oposición, con carácter restringido, sesenta plazas de Aspirantes de Marina de la Escuela Naval Militar.

Los exámenes se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar (Cuerpo General de la Armada), publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 20, de 2 de diciembre de 1939.

De las sesenta plazas que se convocan, se reservan diez para los opositores que tengan expresamente reconocido el derecho a examen de suficiencia (Orden ministerial de 9 de marzo de 1940, «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 59).

Esta convocatoria sustituye a la que se anunció en el artículo 15 de la Orden de convocatoria inserta en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 93, de 22 de abril de 1940.

Artículo 1.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitan reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Ser soltero y haber cumplido dieciocho años, y no los veintitrés, el 31 de diciembre de 1941.
- c) Haber aprobado con validez académica los cinco primeros años del Bachillerato.

d) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a todos los candidatos el Cuadro de exenciones aprobado por Orden de 4 de enero de 1939 (B. O. número 4). El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 2.º Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán, dentro del término de la convocatoria, por medio de instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada, si procede.

2.º Una fotografía de 54 x 40 milímetros del busto, firmada al respaldo.

3.º Cédula personal, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

4.º Cincuenta (50) pesetas en efectivo metálico, en concepto de matrícula. No pagarán matrícula los huérfanos del personal de la Armada o Ejército, los que hayan sido beneficiados con plaza de gracia, ni los individuos de marinería y tropa en servicio activo.

5.º Certificado de soltería expedido por el Juzgado municipal correspondiente.

6.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

7.º Certificado de estudios del Bachillerato (apartado c), artículo 1.º).

8.º Los hijos de militares de la Armada o del Ejército, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o de la Orden ministerial que se lo confirió.

9.º Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia con su prerrogativa afín de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicada.

10.º Certificado de los servicios prestados en la pasada campaña en la Marina o el Ejército por los opositores que lo hayan efectuado, a los efec-

tos que se determinan en el artículo 4.º de esta convocatoria.

Art. 3.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada o el Ejército se considerarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los puntos tercero y quinto del artículo anterior, pero unirán a sus instancias copia de la parte de su libreta u hoja de servicios, en que conste:

La filiación del concursante, la hoja de castigos, los informes de conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de su entrada en el servicio ni durante éste.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que se refiere este párrafo, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «bueno».

Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán este informe de conducta por medio de certificado sustitutivo expedido por el Director del Colegio.

Art. 4.º Las cincuenta plazas sacadas a Concurso para la oposición se distribuirán en la siguiente proporción:

El 50 por 100 para ex combatientes de Mar y Tierra que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 40 por 100 restante quedará para los opositores no comprendidos en ninguno de los párrafos anteriores.

Art. 5.º Si no se presentasen para cubrir las plazas que se indican número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados en el artículo anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros por el orden de prelación en que aparecen incluidos en el artículo anterior.

Art. 6.º Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de Mar o Tierra destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 7.º Se considerarán como ex combatientes de Mar a los opositores que hayan prestado servicio embarcados en buques en plena actividad militar, cruceros, destructores, cañoneros, minadores, submarinos, lanchas rápidas, cruceros auxiliares, patrulleros armados, dragaminas, y comprendiéndose en esta regla a los opositores que hayan prestado servicio de escolta en buques dedicados a convoyes.

Sin embargo, dada la complejidad de los servicios prestados por los buques dedicados a convoyes, y con objeto de equiparar en importancia los méritos que se puedan haber contraído por los opositores, el Estado Mayor de la Armada efectuará, para cada caso, la clasificación de los servicios que puedan ser considerados como combatientes, a la vista de los documentos acreditativos que presenten los opositores, sin que, en ninguna manera, tenga apelación la resolución recaída.

Los servicios computables a los combatientes de Tierra son los de frente en Unidades de primera línea.

Art. 8.º Se hace mención expresa de que solo podrán solicitar tomar parte en la oposición los aspirantes que acrediten la posesión de los estudios que taxativamente se señalan en los términos de esta convocatoria y reúnan las condiciones que en ella se determinan, sin que la distribución de plazas del artículo 4.º prejuzgue la idea de posesión de menores conocimientos de los que figuran en los programas de la convocatoria, beneficio que se reserva solamente para los opositores que tienen reconocido el derecho a examen de suficiencia.

Art. 9.º La solicitud, que se redactará con arreglo al modelo reglamentario, deberá encontrarse en el Ministerio de Marina (Sección de Instrucción) antes de las veinticuatro horas del día 10 de enero de 1941, teniéndose como no presentadas las que se reciban después de dicha fecha y hora, y en ella se expresará:

a) El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio del interesado.

b) No hallarse el solicitante procesado ni haber sufrido condena, en especial por desafección al Movimiento Nacional, así como no estar tampoco declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza, en la inteligencia de que, si los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falso testimonio, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirsele, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 10. Los exámenes se celebrarán en la Escuela Naval Militar, dando comienzo el día 1.º de marzo de 1941, y todo lo que con ellos se relaciona y con las normas para adjudicar las plazas, se ajustará a los preceptos de esta disposición y del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1939 (B. O. número 20), a excepción del coeficiente dos que se asignaba a las censuras de matemáticas, que se suprime, y rigiendo los programas que se determinan en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 (Diario Oficial del Ministerio de Marina número 24). Los citados exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Prueba de aptitud física, Francés, Aritmética, Álgebra, Elementos de Álgebra superior, Geometría y Trigonometría.

Las Tablas de logaritmos que se emplearán en los exámenes serán las de Cornejo, Graiño, Herrero y Rivera, declaradas reglamentarias para los exámenes de ingreso en las diferentes Escuelas de la Armada.

Art. 11. Como queda expresado, las sesenta plazas convocadas se distribuyen en diez, extraordinarias para los opositores beneficiados con derecho a examen de suficiencia y cincuenta para la oposición.

A fin de que los primeros cuenten con probabilidades de ingreso en mayor número, se dispone que, aquellos que comprendidos en algunos de los cupos que se determinan en el artículo 4.º, obtengan una puntuación por la cual les corresponda alguna de las plazas de su cupo, dejarán las extraordinarias que puedan corresponderles, que podrán, por ello, ser ocupadas por otros.

Si, como consecuencia de esta medida, no quedaran opositores suficientes de esta clase para cubrir las plazas extraordinarias convocadas, se considerarán las plazas no cubiertas como ordinarias y se concederán al resto de los candidatos, según lo que se preceptúa en el artículo 5.º.

Art. 12. Las oposiciones se considerarán finiquitadas con la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuesen.

Art. 13. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar el 20 de junio de 1941.

Efectuarán un curso preparatorio de dos meses de duración, dedicado a educarlos en la obediencia, en la exactitud, en el amor al orden, en el empuje y la decisión. Durante el citado curso vestirán de marinos, y el Comandante-director de la Escuela Naval Militar podrá proponer, por con-

ducto reglamentario al Excmo. Sr. Ministro de Marina la separación, de la ya citada Escuela, de todo aspirante que no demuestre poseer la aptitud necesaria para la profesión.

Art. 14. El ingreso en la Escuela Naval se efectuará como Aspirante de Marina, quedando sometidos en un todo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencias de ninguna clase.

Art. 15. Las oposiciones siguientes a las que anuncia esta Orden se celebrarán en septiembre de 1941, exigiéndose, como en las actuales, certificado académico de haber aprobado los cinco primeros años del Bachillerato y haber cumplido los dieciocho años, y no los veintitrés, el 31 de diciembre del mismo año.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos

ORDEN de 4 de octubre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Cabos y Soldados cuya relación empieza con José Muñoz Alvarez y termina con José Esteban Vela.

Como consecuencia de la Circular de este Ministerio de fecha 11 de junio último (B. O. núm. 166) y una vez efectuadas las pruebas a que se refiere la citada disposición, pasan destinados a las Unidades que se indican los Cabos y Soldados Practicantes de Farmacia que a continuación se relacionan, aprobados en los ejercicios con la clasificación que a cada uno se les señala:

Al primer grupo de Farmacia (Madrid)

Cabo, Practicante de segunda, José Muñoz Alvarez, de la 1.ª Legión de Tropas de Aviación.

Al grupo central de Farmacia (Burgos)

Soldado, Practicante de tercera, Amador García Rico, de la 5.ª Legión de Tropas de Aviación.

Soldado, Practicante de tercera, Teófilo Valentín Villanueva, de la 5.ª Legión de Tropas de Aviación.

Al segundo grupo de Farmacia (Sevilla)

Cabo, Practicante de tercera, Antonio Muñoz González, de la 3.ª Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Soldado, Practicante de tercera, Ma-

nuel Negre Peñarroya, del Regimiento Mixto número 2.

Al cuarto grupo de Farmacia (Zaragoza)

Soldado, Practicante de tercera, Roberto Cot Bonfill, del 16 Regimiento.

Al quinto grupo de Farmacia (Valladolid)

Soldado, Practicante de tercera, Elías Ramiro Vela, del 16 Regimiento.

Soldado, Practicante de tercera, José Esteban Vela, del 16 Regimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que pasa destinado a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo el Cabo Manuel Rosa Monje.

Pasa destinado a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo el Cabo del Arma de Aviación Manuel Rosa Monje, surtiendo efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del próximo mes de noviembre.

Madrid, 8, de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 7 de octubre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Coronel don Manuel Loma Arce y termina con el Teniente don Rafael Borrás Torné.

Pasan destinados a los lugares que se indican los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de la Escala de Tierra don Manuel Loma Arce, ascendido, de la Dirección General de Personal de este Ministerio, a disponible forzoso en la Primera Región Aérea.

Coronel de la Escala de Tierra don Julio Ríos Angüeso, ascendido, de Jefe del Estado Mayor de la Zona Aérea de Marruecos, a disponible forzoso en dicha Zona.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Francisco Bustamante de la Rocha, ascendido, continúa en la Tercera Sección del Estado Mayor de la Segunda Región Aérea.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Francisco Riera Peña, ascendido, del 13 Regimiento, a la Tercera Legión, de Tropas de Aviación como Jefe de la misma.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Juan Gonzalo Gaspar Vicent, ascendido, continúa en la Sec-

ción de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Industria y Material.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Rogelio Azaola Ondarza, ascendido, continúa como Jefe de Parque de la Maestranza de la Primera Región Aérea.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Virgilio Rodríguez Sbarbi, ascendido, continúa como Jefe del Negociado Administrativo de la Sección de Servicios de la Dirección General de Industria y Material.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don José García de la Peña y Jiménez Camacho, ascendido, de la Dirección General de Antiaeronáutica, a la Jurisdicción Central Aérea.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Julio de Rentería Fernández de Velasco, ascendido, continúa en la situación de supernumerario.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Rafael Calvo Rodes, ascendido, continúa en la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Industria y Material.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Carlos Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa, ascendido, continúa como Jefe del Aeropuerto de Manises (Valencia) y Antiaeronáutica de la Tercera Región Aérea.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don José Echegaray Herrero, ascendido, continúa en la situación de supernumerario.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don José Guevara Lizaur, ascendido, continúa en el Curso de Acromotores y en la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Industria y Material.

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Eduardo Azcárraga Montesinos, ascendido, continúa como Jefe del Batallón de Automóviles núm. 1.

Comandante de la Escala de Tierra don Ricardo Cóncejo Manet, ascendido, de la Academia de Aviación, al Estado Mayor de la Quinta Región Aérea (F.).

Comandante de la Escala de Tierra don Gabriel Peña Márquez, ascendido, continúa en el Negociado de Armamento de la Sección de Servicios de la Dirección General de Industria y Material, sin perjuicio de su asistencia como alumno al cuarto curso de Ingenieros Aeronáuticos.

Comandante de la Escala de Tierra don Pedro Segura López, ascendido, continúa como Jefe de la Unidad de Automóviles del Ministerio.

Comandante de la Escala de Tierra don Manuel Rico Sampedro, ascendido, del Batallón de Automóviles número 2, a disponible forzoso en la Segunda Región Aérea.

Comandante de la Escala de Tierra don José Montoya Navas, ascendido,

de la Academia de Aviación, al Estado Mayor de la Quinta Región Aérea (F.).

Comandante de la Escala de Tierra don Lorenzo Pérez Pardo, ascendido, continúa como Jefe de la Sección de Defensa Química de la Dirección General de Antiaeronáutica.

Comandante de la Escala del Aire don José María Coig Roos, ascendido, continúa como Profesor de la Academia de Aviación.

Comandante de la Escala del Aire don Paulino León Trigueros, ascendido, continúa como Profesor de la Academia de Aviación.

Capitán de la Escala del Aire don Fernando de Alfaro y del Pueyo, de disponible en la Primera Región Aérea y en comisión en el 31 Regimiento, al 23 Regimiento (F.).

Oficial primero de Oficinas Militares don José Amador Bermejo, de la Jefatura de la Tercera Región Aérea, a la Jefatura de la Zona Aérea de Marruecos. (V.).

Teniente de la Escala del Aire don Rafael Borrás Torné, ascendido, de la Maestranza de la Segunda Región Aérea, a la Maestranza de la Primera Región Aérea (F.).

Madrid, 7 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 7 de octubre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Oficiales cuya relación empieza con el Teniente don Manuel Sánchez Tabernero de Prada y termina con el Alférez don Juan Lago Segura.

Pasan destinados de la Escuela de Caza a las Unidades que se indican los Oficiales que a continuación se relacionan:

Al 26 Grupo del 22 Regimiento

Teniente Piloto y Tripulante don Manuel Sánchez Tabernero de Prada. (F.)

Teniente Piloto y Tripulante don José Ramón Gavilán Ponce de León. (F.)

Al 32 Regimiento

Teniente Piloto y Tripulante don José Torres García. (F.)

Teniente Piloto y Tripulante don Jaime Llosa Rodón. (F.)

Teniente Piloto y Tripulante don Tomás Fernández Rivas. (F.)

Alférez Piloto y Tripulante don Juan Lago Segura. (F.)

Madrid, 7 de octubre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de octubre de 1940 por la que se da de baja a los Oficiales Provisionales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por no haber tomado posesión de sus cargos en las Prisiones a que fueron destinados,

Este Ministerio ha resuelto que causen baja definitiva en el Escalafón los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones procedentes del Ejército que se señalan en la relación adjunta, electos de los Establecimientos penitenciarios que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1940.

BILBAO EGUJA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Relación que se cita

Don Fernando Agos Ortega, Prisión Central de Pamplona.

Don Enrique Alvarez Cofino, Provincial de Madrid.

Don Félix Andros Laguna, Central de Cuéllar.

Don Miguel Baena Yuste, Partido de Andújar.

Don Luciano Borrego Moro, Partido de Aranjuez.

Don Paulino Bruis Lacarte, Provincial de Zaragoza.

Don Felipe Canfranc Sánchez, Provincial de Madrid.

Don José María Carmona Fernández, Partido de San Martín de Valdeiglesias.

Don Felicísimo Castaño Sánchez, Prisión Hospital-Asilo de Segovia.

Don Valeriano Elizalde Belouqui, Provincial de Soria.

Don Cándido Fernández Pérez, Prisión Lazareto de Gandó (Las Palmas).

Don José García Infantes, Provincial de Tarragona.

Don Luis Miguel Hernández Rodríguez, Prisión La Loma de Hellín.

Don Pedro Hernández Sánchez, Provincial de Valladolid.

Don José López Bejarano, Provincial de Jaén.

Don Manuel Morales Serrano, Central de Cuéllar.

Don Jesús del Olmo Carrillo, Provincial de Madrid.

Don Javier Pérez de Obanos Oyaga, Provincial de Madrid.

Don Francisco Ramos Lozano, Partido de Aranjuez.

Don Plácido San José Puerto, Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Don Carmelo Santamaría María, Partido de Albarracín.

Don José Tahoces Rodríguez, Prisión Monasterio de Uclés (Cuenca).

Madrid, 2 de octubre de 1940.

ORDEN de 2 de octubre de 1940 por la que se deja sin efecto el nombramiento para el cargo de Oficiales del Cuerpo de Prisiones de los Oficiales del Ejército que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por no haber efectuado en la forma y tiempo prevenidos su presentación ante esa Dirección General los Oficiales del Ejército que se mencionan en la relación adjunta, nombrados Oficiales del Cuerpo de Prisiones con carácter provisional, por Orden de 24 de mayo último, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 18 de abril próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto que sean definitivamente dados de baja, quedando sin ningún valor ni efecto su designación para el expresado cargo del servicio de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1940.

BILBAO EGUJA

Ilmo. Sr.: Director general de Prisiones.

Relación que se cita

1. Gaspar Aguiló Forteza.
2. Juan José Alvarez-Sala Moris.
3. Adolfo Asuar Hurtado.
4. Francisco Calzada Calzada.
5. Ernesto Castelló Juan.
6. Manuel Castillo Moreno.
7. Eduardo Dapena Portas.
8. Rogelio Domínguez Borbolla.
9. Luis Domínguez de Vidaurreta.
10. José María Fernández González.
11. Jesús Fernández Montserrat.
12. Francisco García Piñel.
13. José Luis Goicoechea Alday.
14. Mariano González Gómez.
15. Juan González López.
16. Constantino González Rodríguez.
17. José Guardello Peña.
18. Augusto de las Heras Ruiz.
19. Donato Hernández López.
20. Jaime Herra Perujo.
21. Francisco Herruz García.
22. Juan Hidalgo Alvarez.
23. Lucrecio Hidalgo Gamero.
24. Jesús Izquierdo Navarro.
25. Constantino Jiménez Escolano.
26. Mariano Jimeno Pérez.
27. Antonio Lanzat Ríos.
28. Agustín Laso Corral.

29. Moisés López Díaz.
30. Ramos López Escorza.
31. Vicente López Pujol.
32. José María Luengo Partearroyo.
33. Carlos Luquero Alonso.
34. Manuel Martín Mirón.
35. Ramón Martorell Losada.
36. Eustaquio Medina Reyes.
37. Pedro Mejías Alvarez.
38. José Murillo Soria.
39. Antonio Naranjo Cieza.
40. Cristóbal Peña Ledesma.
41. Pedro Marlo Peña Sainz de Rozas.
42. José Pérez de Areñaza Domínguez.
43. Manuel Pérez Medina.
44. Joaquín Puerta Molina.
45. Manuel Quintana Quintana.
46. José María Roca Orlego.
47. Daniel Riesco Alonso.
48. Cándido Rodríguez Hernández.
49. Benito Rodríguez Vilas.
50. Pedro Ruiz de la Fuente.
51. Rogelio Salgado Alvarez.
52. Guillermo Sánchez Fernández.
53. José Sánchez Perales.
54. Lorenzo Sastre Oliver.
55. Antonio Torres Rojas.
56. Julián Trigo Gutiérrez.
57. Agapito Vázquez Pascual.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se nombra el Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre último, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Máximo Cuervo Radigales, Director general de Prisiones y Presidente del Patronato Central de Redención de Penas; Secretario, a don José María Sánchez de Muniain y Gil, Vocal de Propaganda del Patronato Central de Redención de Penas; y Vocales a don Eloy Montero Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; don Inocencio Jiménez Vicente, Catedrático de Instituciones Superiores de Derecho Penal; don Eugenio Cuello Calón, Catedrático de Derecho Penal, y don Alfonso Fernández y Fernández-Feijóo, Subdirector general de Prisiones y Vocal del Patronato Central de Redención de Penas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de octubre de 1940 por la que se aplica a las Mutuas de Seguros sobre la Vida, a prima fija, la Ley de 17 de mayo de 1940.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General, y en uso de la autorización establecida por el artículo 18 de la Ley de 17 de mayo último, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se declaran sujetas las Mutualidades de Seguros sobre la Vida, a prima fija, a lo dispuesto por la citada Ley en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, salvo la última frase del apartado a), 6.º, 7.º, 8.º, párrafos primero, segundo y tercero; 9.º, 10 y 16, con la salvedad contenida, en cuanto a plazos, en el número siguiente.

2.º Los plazos fijados por los mencionados artículos de la Ley de 17 de mayo de 1940 se computarán a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los siguientes términos:

a) El figurado en el párrafo primero del artículo 2.º de la Ley, que subsiste.

b) La fecha de 31 de diciembre de 1940 a que se refiere el artículo 4.º de la Ley se sustituye por la de 31 de marzo de 1941. Igual sustitución se operará en el párrafo final del artículo 5.º de la Ley y apartado d) del artículo 6.º

c) La ampliación de plazo a los efectos del pago de impuestos de Derechos Reales, establecida por el artículo 9.º de la Ley, se entenderá prorrogada, a los efectos de esta Orden, hasta 31 de marzo de 1941.

3.º Para la financiación y aportaciones con que hayan de cubrirse las obligaciones que dimanen de lo dispuesto en los preceptos antes citados, cada Mutualidad de Seguros, a prima fija, sobre la vida humana, presentará para su aprobación a la Dirección General de Seguros una propuesta sobre la materia que quedará en su ejecución sometida a la fiscalización del expresado Centro.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se declara desierto el Concurso para la provisión de la cátedra de «Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía» e «Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: No habiendo concurrido ningún solicitante al Concurso entre Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura para cubrir la cátedra vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, de «Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía» e «Hidráulica y sus aplicaciones», anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto el antes referido Concurso entre Auxiliares numerarios, y que pase la provisión de la mencionada cátedra al turno reglamentario que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de octubre de 1940 por la que se declaran desiertos varios Concursos previos de traslado en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Anunciadas por Orden ministerial de 26 de junio último (B. O. de 14 de julio) la provisión, por Concurso previo de traslado, de diversas vacantes de Profesor de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y no habiéndose presentado personal con derecho a tomar parte en los que a continuación se cita, o habiendo sido nombrados o pendientes de nombramiento en vacantes que solicitan preferentemente aquellos otros Profesores que pedían concursar alguna de las plazas que van a relacionarse.

Visto el oportuno expediente, Este Ministerio, por acuerdos de fecha de hoy y 10 de septiembre próximo pasado, ha tenido a bien declarar desiertos los Concursos previos de traslado referentes a las siguientes vacantes de Profesor de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos:

De «Dibujo lineal»: las de las Escuelas de Algeciras, Baeza, Cádiz, Coaña, Jaén, Logroño, Oviedo, Soria, Palencia y las dos de cada una de las Escuelas de Málaga y Sevilla.

De «Composición y estructuras geométricas y decorativas»: la vacante de Barcelona.

De «Aritmética y Geometría práctica y Elementos de la construcción»: la de Oviedo y la de Zaragoza.

De «Anatomía artística y Dibujo del natural en movimiento»: las de Barcelona, Cádiz y Sevilla.

De «Dibujo del antiguo y del natural»: las de Barcelona y Zaragoza.

De «Colorido, composición y procedimientos pictóricos»: las de Sevilla y Barcelona.

De «Modelado y vaciado»: las de Oviedo y Palma de Mallorca.

De «Composición decorativa (Pintura)»: las de Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Zaragoza, Granada y Cádiz.

De «Composición decorativa (Escultura)»: las de Cádiz y Sevilla.

De «Modelado y vaciado y Composición decorativa (Escultura)»: las de Baeza y Palencia.

De «Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura)»: las de Jaén y Málaga.

De «Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte»: las de Algeciras, Ciudad Real, Santa Cruz de Tenerife, Zaragoza, Cádiz, Palencia, Baeza y una de las tres de Barcelona.

De «Carpintería artística»: las de Barcelona y Toledo.

De «Cerámica y vidriería artística»: la de Toledo.

De «Arte decorativo aplicado a las

Artes Gráficas»: la de Jerez de la Frontera.

De «Aplicaciones de los dibujos artísticos a las prácticas de corte y confección de ropa, flores, bordados, etcétera»: la de Málaga.

De «Bordados, encajes y flores artificiales»: la de Cádiz.

De «Bordador y encajes»: la de Toledo.

De «Corte y confección»: la de Palma de Mallorca.

De «Elementos de Mecánica, Física y Química»: las de Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.

De «Metalisteria artística»: la de Córdoba.

Todas estas plazas deberán ser anunciadas en la forma y a los turnos a que reglamentariamente correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de octubre de 1940 por la que se nombra al Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, don Carlos Trias, Vocal de la Junta de Museos de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero del corriente año reorganizando la Junta de Museos de Barcelona, y a propuesta del Sr. Alcalde de aquella capital,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Concejal del Ayuntamiento de dicha ciudad don Carlos Trias. Vocal de la Junta de Museos de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se aprueban obras de reparación en el edificio que ocupa el Instituto Cajal.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Instituto Cajal, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 43.982,75 pesetas y 48.666,90 una vez adicionadas las partidas de 3.518,62, 1.055,58 y 109,95, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 4 por 100, al 60 por 100 de honorarios de Aparejador sobre los de dirección de obras y al 0,25 por 100 del premio del Pagador; Resultando que dicho proyecto ha

sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes, con el fin de que este Centro pueda continuar desempeñando su misión docente,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 48.666,90 y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 2.º, número 11 del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se adaptan al plan actual de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria los cursados por alumnos que tienen aprobadas asignaturas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 17 de mayo último regulador del plan general de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria y la O. M. de 13 de septiembre pasado que especifica y distribuye dentro de cada Grupo las asignaturas objeto de estudio en cada curso, inician un plan general de trabajo escolar de diferente tipo y características a las señaladas en los planes de estudios que cecidieron al presente, naciendo de esta diferenciación, la evidente necesidad de adaptar al plan actual los estudios cursados por alumnos que tienen aprobadas asignaturas con antelación al Decreto y Orden que nos ocupa.

A llenar esta necesidad, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los alumnos que no hayan aprobado por el plan de 1931 una o más asignaturas, cuyas materias figuren en el plan actual, en el examen de ingreso, tendrán antes de poder matricularse en el Grado Profesional que sufrir el examen correspondiente de dichas materias (Matemáticas, Física, Química, Botánica y Zoología).

2.º a) Los alumnos que hayan aprobado el primer semestre del plan 1931, se matricularán en el primer año del plan actual, con excepción de la Histología.

b) Los alumnos que hayan aprobado el segundo semestre, del primer año del plan de 1931, podrán matricularse en las asignaturas de Fisiología y Economía Agrícola y en todas las que constituyen el segundo año, pero para aprobar estas asignaturas tendrán que sufrir, un previo examen de las materias de Anatomía y Embriología que no hayan cursado.

c) Los alumnos que hayan aprobado el primer semestre del segundo curso, se dará por aprobadas las materias del primer o actual y se matricularán en el segundo curso, pero si les falta por aprobar la Agricultura tendrán que matricularse en Fitotecnia.

d) Los alumnos que hayan aprobado el segundo semestre del segundo año podrán matricularse en el tercero actual, previa matrícula y examen de las materias que comprendía la Fisiología segundo curso, Bacteriología segundo curso, Inmunología e Higiene.

e) Los alumnos que hayan aprobado el primer semestre del tercer año se matricularán en el tercer curso actual, con excepción de la Patología general y en el examen de Farmacología y Terapéutica no se les exigirá las materias que ya hubiesen aprobado.

f) Los alumnos que tengan aprobado el segundo semestre de tercer año se matricularán en el cuarto actual, con excepción de la Patología médica segundo curso, pero previamente tendrán que hacer un examen de Patología especial de équidos, perros y gatos.

g) Los alumnos que hayan aprobado el primer semestre del cuarto año se matricularán en el cuarto curso actual, con excepción de la Patología quirúrgica y Patología médica segundo curso y al ser examinados de Zootecnia primer curso, se les dispensarán las materias correspondientes a Genética y Alimentación.

h) Los alumnos que hayan aprobado el segundo semestre del cuarto año se matricularán en el quinto curso con excepción de Obstetricia.

i) Los alumnos que tengan aprobado el primer semestre del quinto curso se matricularán en las asignaturas del quinto año actual no cursadas.

j) Los alumnos que tengan aprobado todo un semestre tendrán que matricularse de las asignaturas pendientes si éstas existen en el plan actual o sufrir examen parcial de ellas si no constituyen una asignatura.

k) Los alumnos que están cursando sus estudios por los planes de 1912 y 1931 podrán seguir la Carrera por dichos planes siempre que lo hagan por enseñanza libre.

l) A la terminación de los estudios del Grado Profesional, los alumnos tendrán que realizar un examen de Révélida que constará de tres ejerci-

cios: escrito, oral y práctico, con sujeción a un cuestionario común a todas las Escuelas y aprobado por la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de octubre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1940 al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Raul Celestino Gómez

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada por el Inspector regional de la 11 Demarcación, don Alfonso Barón Martínez, para depurar la conducta político-social del Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Raul Celestino Gómez, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al mencionado funcionario, continuando en su cargo sin reserva alguna y sin imposición de sanción.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1940 por la que se determina el programa para el ejercicio oral de los opositores al Cuerpo de Delegados de Trabajo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 5 de agosto último, este Ministerio ha acordado disponer de para el ejercicio oral de las oposi-

ciones convocadas a las plazas vacantes de Delegados de Trabajo de primera, segunda y tercera categorías, rija el mismo programa que para las oposiciones al Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo publicado en el B. O. número 257 de 13 de septiembre próximo pasado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de octubre de 1940 por la que se aprueba la constitución del Consejo General del Montepío Marítimo Nacional.

Ilmo. Sr.: Efectuadas por las entidades correspondientes la designación de las personas que han de integrar el Consejo General del Montepío Marítimo Nacional a tenor de lo dispuesto en su vigente Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de marzo de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar la constitución del Consejo General de dicho Montepío que queda formado del siguiente modo:

Presidente: Ilmo. Sr. don Fernando Camacho Baños, Director General de Previsión.

Vocales propietarios: Excmo. Sr. don Pascual Díez de Rivera, Marqués de Valterra, por el Instituto Social de la Marina.

Don José María Zumalacárregui Prat y don Augusto Bacariza Varela, por el Instituto Nacional de Previsión.

Don Fernando Canals Alvarez y don Jesús García Castillo, por Empresas Navieras con Montepío.

Don José Benages y don José María Gamoneda, por Empresas Navieras sin Montepío.

Don Daniel Arana Eiguren, por Capitanes Navales.

Don José María Rafols y Marxach, por maquinistas navales.

Don José Antonio Lareo Ventura, por patronos fogoneros, habilitados, etcétera; y

Don Manuel García García, por fogoneros, marineros, mozos, etc.

Vocales suplentes: don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco, por el Instituto Social de la Marina.

Don José Alvarez Ude y don Francisco Ipiña, por el Instituto Nacional de Previsión.

Don Franciscó Fraigero González y don Francisco Castillo Carmona, por Empresas Navieras con Montepío.

Don Ramiro Alonso Castrillo y don Manuel Senante, por Empresas Navieras sin Montepío.

Don Isidoro Lafita Andraca, por Capitanes Navales.

Don Ignacio Zuaco, por maquinistas Navales.

Don Apolinar Salgueiro Montenegro, por patronos, fogoneros, etc.

Don Antonio Villero García, por fogoneros, marineros, etc.;

2.º Reiterar a la nueva Junta de Gobierno la Orden encomendada a su Presidente con fecha 10 de abril próximo pasado para que proceda al inmediato estudio del Reglamento Orgánico del Montepío que debe quedar reformado con toda urgencia de acuerdo con las necesidades del momento y armonizar sus prescripciones con la Legislación vigente en materia de Seguros Sociales.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 11 de octubre de 1940 por la que se fija plazo para realizar el total depósito de las fianzas comprendidas en el artículo segundo y tercero de la Orden de 14 de marzo del corriente año.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente puntualizar el contenido de las disposiciones consignadas en la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1940, en cuanto al plazo concedido para completar el depósito de las fianzas, en las poblaciones sometidas al dominio rojo, y las responsabilidades que de no hacerlo puedan derivarse,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo para realizar el total depósito de las fianzas comprendidas en el artículo segundo y tercero de la Orden de este Ministerio de 14 de marzo del corriente año, terminará el día 10 de noviembre próximo.

Art. 2.º Del incumplimiento de la obligación de realizar este depósito serán responsables los propietarios urbanos depositarios de las fianzas. En el caso en que los inquilinos no pongan antes de dicha fecha las fianzas consumidas, en todo o en parte, durante el período rojo, habiendo sido requeridos para ello por los propietarios serán aquéllos directamente responsables de la infracción, aplicándoseles las sanciones previstas en el Decreto de 26 de octubre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente a la «Sociedad Anónima, Fomento de Obras y Construcciones» la subasta de las obras del Pantano de Rosarito (Toledo).

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras del Pantano de Rosarito (Toledo), a la S. A. Fomento de Obras y Construcciones, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 5.000.999,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.109.892,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director general: P. M. Sagasta.

Señor Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Relación de opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Delegaciones.

Adame Monfort (Pilar).
Adrover Silvéstre (Rita).
Alcázar Gerardo (Manuel).
Alcón Ruiz (Luisa).
Alvarez Triga y Argüelles (Juan).
Alvarez Varela (Jesús).
Amo del Amo (María Alejandra).
Anta Gavilán (José).
Aparicio Gómez de la Erraz (Ana).
Aranda Fenero (María del Carmen).
Arnau García (José).
Arques Font (Miguel).
Arráiz García Blanco (Carlos).
Avila Velasco (María del Carmen).
Baixauli Cuñat (Joaquín).
Barreiro Crespo (Benigno).
Barriocanal Hernández (Josué).
Belda Garrido (Juan Rafael).
Beltrán Limiñan. (Ramón).
Beltrán Limiñana (José María).
Esteban Perera (Rafael).
Berga Ibarbia (Inocencio).
Bernal Ramos (José Luis).
Bex Fernández (Antonio).

Blasco Calvo (Anselmo).
Bobadilla Ugando (María de la Encarnación).
Boyano Carnero (José).
Brea de Bouza (José León).
Briones Ballesteros (Julián).
Bueno de Diego (María del Tránsito).
Calvo Cabrero (Joaquín).
Campoy Fernández (Teodomiro).
Carmena Carmena (Félix).
Casillo Casilla (Rafael).
Castaños Sánchez (Antonio).
Castillo Cañadas (Joaquín).
Castedo Pillado (Servando).
Castrillo Rebaque (Miguel).
Celaraín Otermin (Juana).
Coloma Calleja (Tomás).
Conejero Sánchez (Rosario).
Conesa Esparza (Maximiliano).
Cosío González (Eduardo).
Curto Arteche (Enrique).
Delgado Amor (Araceli).
Espinar Rodríguez (Fernando).
Estévez Estévez (Avelino).
Falcones Rábago (Amalia).
Fernández Arraus (Jesús).
Fernández Calzada (Horacio).
Fernández García (Pedro).
Fernández Molinero (Julio).
Fernández Castañón (Eduardo).
Fernández Rodríguez (Gerardo).
Fernández Targadilla (Octavia).
Ferraz Navarro (Matilde).
Flores Carretero (Julio).
Fraile Escudero (Antonio).
Galache Nevado (Luis).
Gallego Ortiz (María Rosario).
Gandullo de León (Amador).
García García (Miguel).
García del Amo (María Rosa).
García Marín (Ester).
García Pérez (Magdalena).
García Zúñiga (Carlos).
Garrido García (Carmen).
Gázquez López (Joaquín).
Gil Gutiérrez (Josefa Gloria).
Giménez García (Celina).
Gómez Quinzanos (Asunción).
Gómez Serrano (Gloria).
Gómez Torres (Luis).
González Díaz (José Antonio).
González Herrero (Fernando).
González Niño (Patrocinio).
González de Orduña y Salcedo (Federico).
González Perrino (Aurelio).
Heredia Lopiz (Joaquín).
Hernando Vicente (Elena María).
Hervás Lafuente (Concepción).
Holgado Sanz (Feliciano).
Hoyo Torres (María Luisa del).
Hurtado Díez (Enrique).
Ibero Mugueta (Agustín).
Iracheta Rucabado (Cristina).
Iruretagoyena Quevedo (Tomasita).
Jorin Terradillo (María Asunción).
Lacruz Martínez (María Asunción).
Lara y del Castillo (Jorge de).
Larriol Arguiñado (Josefina).

Lasheras Inizcoz (Humbelina).
Las Heras Romeo (Esteban).
Latorre Macadriel (Pilar).
López Alonso (Carmen).
López Garrigós (José María).
López Gómez (Manuel).
López Rodríguez (Victoria).
Lozano Andrés (Miguel).
Luján García (Manuel).
Llinás Aumallet (Dolores).
Mañueco Elizalde (Serafina).
Marcelo Corchado (Antonio).
Marcos Hogueras (Antonio de).
Marroquín de Pedro (Emilia).
Marín García (José María).
Martín Gordoncillo (Isidoro).
Martín Ramos (José).
Martínez Alvarez (Mercedes).
Martínez Blasco (José Nicolás).
Martínez García (Trinidad).
Martínez Morales (Juan).
Martínez Osorio (Angel).
Martínez de las Peñas (Salvador).
Martínez Romero (Miguel).
Martínez Yébenes (Benigno).
Mateos Sánchez (Enrique).
Medina Bocos (María de la Concepción).
Melero de Dios (Lorenzo).
Molina Alvarez (Carlos).
Morente Quero (Carlos).
Mur Mateo (Josefa María de los Dolores).
Muro Charfole (María).
Naranjo Borrego (Francisco).
Navarro Muñoz (Luis).
Navarro Padilla (Emiliano).
Navas Muller (Luis).
Nieto García (Luis).
Noya Rubio (Manuel).
Olivera Alvarez de Toledo (Josefa).
Olmo Fernández (Juan).
Ordóñez Gutiérrez (Ramón).
Oro Cuartero (Leonardo).
Ortega Arconada (Sofía).
Pacheco Fuiz (Gloria).
Palma, Saavedra (José).
Palomo Alonso (Viriato).
Peñalver Oliva (Silvia).
Pérez Cristóbal (María Leonor).
Pérez Revilla (Cristino).
Pines Rubio (Jaime de).
Ponget González (Francisca).
Ponte Fernández (María de la Soledad).
Pousa López (Juan).
Prada Canillas (María Luisa).
Prast Rauet (Antonio).
Rabadán Gil (Guillermo).
Reca Ortiz (Constantino).
Reu Muñoz (Rosario).
Rincón Estefanía (Donaciano del).
Río Castro (Octavio de).
Risoto Marcos (A. Teresa).
Rodríguez García (Antonio).
Rodríguez Pombo (Josefa).
Rodríguez Sáez (José Luis).
Rodríguez Torres (Alberto).
Romera de Andrés (José).
Rómero Tena (Pedro).

Rubio Medina (Emilio).
 Ruiz Arenado (María del Carmen).
 Ruiz Escudero (José Luis).
 Ruiz Gómez (Agustín).
 Ruiz Marrodán (Jesús).
 Ruiz Salinas y Martínez (Luis).
 Sabán Naranjo (Alfonso).
 Salas Egüía (Amalia).
 Salas Egüía (Julia).
 Sambruno Barrios (Guillermo).
 Sánchez-Brunete y Lozano (María
 Piedad).
 Sánchez García (Victoriano).
 Sánchez Puga (Julio).
 Sánchez Toledano (Juan Francisco).
 Sánchez Vasallo (Jerónimo).
 Santos Ferrón (Martín).

Santos Pasamonte (Damián Rigo-
 berto de los).
 Sanz de la Villa (María de la Con-
 cepción).
 Serrano García (María Luisa).
 Sobrino Camacho (Antonio).
 Suero Junco (Manuel).
 Tarrío Fernández Moreno (Antonio).
 Torresano Rodríguez (Pilar).
 Trillo Garrido (Juana).
 Uceda Garzón (Joaquín).
 Valero Júlve (Caridad).
 Vázquez Alvarez (Mario).
 Velasco Pinedo (Justo).
 Velasco Solís (Manuel).
 Vicente García (Francisco).
 Viteri del Barrio (Ignacio).

Vivar San Millán (Santos).
 Zurita Chacón (Rafael).
 Villa Mora (Martín).
 Los opositores excluidos podrán re-
 clamar ante el Tribunal dentro de las
 96 horas siguientes. La resolución de
 éste será inapelable.
 Los ejercicios darán comienzo el día
 22 de octubre a las diez de la mañana
 en el paraninfo de la Universidad
 Central.
 Los opositores deberán ir provistos
 de pluma y tinta.
 No se permitirá la entrada de libros
 ni documentos de ninguna clase.
 Madrid, 11 de octubre de 1940.—
 Secretario, Vicente Azcoiti.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores del sorteo ce-
 lebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES
19.259	2.000.000	Valencia.
49.443	1.000.000	Sevilla.
42.035	750.000	Barcelona.
15.397	500.000	Valladolid.
37.147	250.000	Zaragoza.
12.840	100.000	Madrid.
44.105	100.000	Zaragoza.
40.863	50.000	Madrid.
45.850	50.000	Madrid.
2.787	25.000	Pueblo Nuevo del Terrible.
24.169	25.000	Madrid.
27.169	25.000	La Coruña.
43.398	15.000	Sevilla.
39.559	15.000	Madrid.
11.620	15.000	Los Barrios.
12.442	15.000	Barcelona.
17.497	15.000	Málaga.
3.001	15.000	León.
41.266	15.000	Oviedo.
9.813	15.000	Barcelona.
32.239	15.000	Zamora.
38.460	15.000	Alicante.
39.223	15.000	Reus.
3.868	15.000	Madrid.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de octubre de 1940

Ha de constar de tres series de 46.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.589.070 pesetas en 2.197 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de	150.000
1 de	95.000
1 de	80.000
1 de	60.000
1 de	40.000
20 de 3.000	60.000
1.667 de 500	833.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio quinto	49.500
2 ídem de 4.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	9.000
2 ídem de 3.000 íd. íd. para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 2.000 íd. íd., para los del premio tercero	4.000
2 ídem de 1.250 íd. íd. para los del premio cuarto	2.500
2 ídem de 785 íd. íd., para los del premio quinto	1.570
2.197	1.589.070

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 46.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente:

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero, cuarto y quinto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—El Director general, Fernando Roldán.